

SECRETARIA: Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor juez pendiente de aclaración. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 736
RADICACIÓN: 76001 3103 004 2020 00095 00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutoriada la providencia anterior, advierte el despacho la necesidad de corregir de oficio de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso; ello, por cuanto en la parte resolutive se indicó que se declaraba la nulidad de nulidad de pleno derecho, de todo lo actuado en este proceso a partir del 18 de julio de 2020, cuando lo pertinente es que la nulidad aplique desde el 18 de julio de 2021, fecha en que se cumplió el año desde la presentación de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

I. RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 7 de julio de 2023, el cual quedará así:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de nulidad de pleno derecho, de todo lo actuado en este proceso **a partir del 18 de julio de 2021**, de conformidad con expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **120** DE HOY **24 JULIO 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria